

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la Provincia de Palencia.*

Núm. 219.

Se previene que en término de un mes se remitan al Ministerio de la Gobernacion copia de los inventarios clasificados de los objetos literarios y artísticos recogidos de los Monasterios y Conventos suprimidos, y se trata del establecimiento de Bibliotecas y Museos provinciales.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 de este mes, me dirige la siguiente orden circular.*

Circular.—Por los artículos sétimos de los Reales decretos de 25 de julio y 11 de octubre de 1835, relativos á la extincion de Monasterios y Conventos, se mandaron conservar los objetos de literatura y artes que en aquellos existían: el artículo 25 del de 8 de marzo de 1836 aplica los expresados objetos al establecimiento de Bibliotecas y Museos provinciales, y el artículo 5.º de la Real orden de 27 de mayo de 1837 previene á los Gefes políticos remitan a este Ministerio en el término de dos meses, copia del inventario clasificado, con separacion de las obras y efectos conservados, y que propongan al propio tiempo todo cuanto sea necesario para la definitiva instalacion de Bibliotecas y Museos. Bien haya sido causa la guerra civil, bien hayan concurrido otras de diferente género, son muy pocos los Gefes políticos que han cumplido hasta el dia con aquella disposicion, y menos las Bibliotecas y Museos que en las provincias se han abierto. Por fortuna de la Nacion y debido á sus heróicos esfuerzos, dos años hace que disfruta de la benéfica paz, y que los gérmenes de prosperidad y de riqueza pública caminan á pasos agigantados á su desenvolvimiento; y á pesar de esto no se ha cumplido la mencionada disposicion. Semejante apatía por parte de algunos Gefes políticos no ha podido menos de llamar la atencion de S. A. el Regente del Reino. Desea el fomento de todos los ramos de la instruccion pública, porque ella es la fuente de la prosperidad de los pueblos; la creacion de Bibliotecas donde los jóvenes y los hombres proyectos puedan estudiar lo que los mejores escritores de todos los pueblos y de todas las edades digeran en los diversos puntos que abraza el saber humano, y de Museos artísticos en los cuales los amantes de las bellas artes hallen los perfectos modelos de pintura y escultura que nuestros antepasados legaron a la España en épocas mas felices, ha de contribuir muy poderosamente á la ilustracion de los españoles; y con

este objeto S. A. se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

Primera. Dentro del término de un mes, remitirá V. S. á este Ministerio copia de los inventarios clasificados de los objetos literarios y artísticos que existan en esa provincia, espresando su clase, su mérito y el nombre del autor si constare.

Segunda. Dará V. S. noticia al propio tiempo de si se hallan establecidos en esa capital la Biblioteca y Museo provincial, manifestando en este caso el número de obras literarias y artísticas que hay colocadas, las que faltan por colocar, y las que por su poco ó ningun mérito pueden enagenarse para atender con sus productos á los gastos de aquellos.

Tercera. Si por falta de recursos estuvieren aun almacenados los libros, pinturas y esculturas destinados á los mismos, excitará V. S. á la Diputacion y Ayuntamiento de la capital, para que como previene el artículo 6.º de la mencionada orden de 27 de mayo de 1837, faciliten los indispensables para los gastos de traslacion y colocacion.

Cuarta. Cada dos meses remitirá V. S. un parte circunstanciado de los adelantos que se hicieren, asi como de las nuevas adquisiciones y mejoras que se introduzcan.

Desea igualmente S. A. que penetrado V. S. de la utilidad que debe reportar el estado del fomento de los diversos ramos de instruccion pública, procure ponerse de acuerdo con las corporaciones populares y asociaciones científicas y artísticas que existen en esa provincia, con el fin de activar la formacion de gabinetes arqueológicos, numismáticos y minearológicos aprovechando las inmensas riquezas de estas diferentes especies que posee el suelo español.

Celo, laboriosidad y perseverancia son las cualidades que se necesitan para vencer las dificultades que al logro de tan útiles proyectos puedan oponerse. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*La que se inserta en el boletin oficial para su publicidad; no dudando que en medio de la confusion de la guerra civil y cuando las autoridades de la Provincia se ocupaban de aquella como objeto mas preferente, algunos particulares persuadidos y convencidos del gran bien que hacian á la Nacion, y cuidadosos de los intereses de la misma, recogerian algunas pinturas, libros ú otros objetos que por su mérito debian ser conservados, tratando de custodiarlos en sus propias casas, con el laudable fin sin duda, de evitar que por causas producentes de la misma guerra fuesen destruidos; si algunos se encontrasen en este caso de esperar es de su acreditado celo que se apresuraran á entregar los efectos que hayan conservado de*

los Conventos y Monasterios suprimidos en este Gobierno político; en inteligencia que lo que ahora se tendrá por una buena acción, pasado algun tiempo despues de esta excitacion seran entregados los que aun retengan en su poder alguno de dichos efectos á los tribunales de justicia, y perseguidos con todo el rigor de las leyes como ocultadores maliciosos de objetos pertenecientes á la Nacion. Palencia 26 de julio de 1842.=Jacinto Manrique.

Núm. 220.

Disponiendo que los expedientes que promuevan los quintos sean fallados por las Diputaciones provinciales.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual, me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 del actual, lo que sigue.

Circular.=He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiestan el Capitan General de Extremadura y las Diputaciones provinciales de Badajóz y Cáceres sobre la autoridad á quien por la ordenanza de reemplazos pertenezca conocer y fallar los expedientes de sustitucion que por los quintos se promuevan. Enterado de todo, y teniendo presente que no solo por el espíritu y la tendencia de dicha ordenanza, sino que tambien en muchos de sus artículos esta inequívocamente determinado que á las Diputaciones provinciales compete egecutar los reemplazos con derecho de conocer con arreglo á la misma de todas las operaciones previas para realizarlos, en cuyo número deben suponerse comprendidas las necesarias para que puedan los declarados soldados hacer uso del que tienen á sustituirse en el servicio con otros en quienes concurren las circunstancias que previene la ley; en la cual no hay una sola indicacion de que otra autoridad esté facultada para examinarlas y juzgarlas, ni menos para la revision de este examen y juicio hecho por aquellas corporaciones; considerando ademas que la misma autoridad á quien la ley confia el encargo de declarar soldados á los quintos, ha debido recibir de ella la facultad de declarar que en los que estos presentan para sustituirse en el servicio, concurren las circunstancias que se exigen á los sustitutos para serlo: oido el tribunal Supremo de guerra y marina, y de conformidad con su parecer, se ha servido S. A. decla-

rar, que el conocimiento y fallo de los expedientes de sustitucion que en uso de este derecho promuevan los quintos, corresponde á las Diputaciones provinciales; quienes sin embargo tomando en debida consideracion las observaciones que por los Capitanes generales ó los representantes de su autoridad en las cajas de las provincias les sean hechas, no solo sobre la aptitud física de los sustitutos, sino tambien sobre los vicios de que adolezcan los documentos que estos hayan presentado para serlo, resuelvan lo mas conforme al buen reemplazo del ejército en los términos de la ley; poniendo dichos Capitanes generales en conocimiento de S. A. en caso necesario cualquiera reclamacion que acerca de esto crean justa.

Lo que traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 27 de julio de 1842.=Jacinto Manrique.

Núm. 221.

Se encarga la captura de dos gitanos llamados Antonio Montes y Francisco Romero.

A las seis de la tarde de ayer 23 entre la villa de Grijota y esta Capital, se fugaron siendo conducidos por transitos de justicia en justicia, dos gitanos llamados Antonio Montes y Francisco Romero con una yegua y un caballo, aparejo redondo, con bridas, un estribo de madera y otro de yerro.

Lo que se publica por medio de este boletin oficial para que en cualquier punto donde se presenten sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, advirtiendole que se cree hayan abandonado las caballerías. Palencia 24 de julio de 1842.=Jacinto Manrique.

Núm. 222.

Los Alcaldes constitucionales en cuya jurisdiccion se presentase cualquiera persona con un caballo de Don Jacinto Rodriguez, cuyo robo se anunció en el boletin número 86 del lunes 18 del corriente, verificaran su captura y segura conduccion al Juzgado de primera instancia de Astudillo. Palencia 28 de julio de 1842.=Jacinto Manrique.

Concluyen los repartimientos insertos en el boletin anterior, núm. 90.

PUEBLOS.	Rs. y mrs.	PUEBLOS.	Rs. y mrs.	PUEBLOS.	Rs. y mrs.
Villacarralón. . . . .	9 11	Abastas. . . . .	4 30	Balenoso. . . . .	4 15
Villodre. . . . .	4	Aguilar de Campoo. . . . .	438 30	Boadilla de Rioseco. . . . .	34 15
Valdespina. . . . .	4 19	Abastillas. . . . .	1 23	Boadilla del Camino. . . . .	51 4
Usillos y Valdemudo. . . . .	9 13	Albalá, (despoblado.) . . . . .	1 4	Barajores. . . . .	8 11
Villaldavin. . . . .	» 19	Arroyo. . . . .	5	Boedo. . . . .	6 23
Aviñante. . . . .	10 28	Areños. . . . .	4 15	Becerril del Carpio. . . . .	33 15
Amayuelas. . . . .	66	Amayuelas de Ojeda. . . . .	9 15	Bustillo de la Vega. . . . .	8 11
Arbejal. . . . .	22 8	Barcena de Campos. . . . .	12 26	Barrios de la Vega. . . . .	8 11
Arconada. . . . .	38 30	Bustillo del Paramo. . . . .	9 26	Barcenilla. . . . .	12 7
Ayuela. . . . .	10	Bahillo. . . . .	62 8	Berbios de Santullán. . . . .	5 4
Alba de los Cardaños. . . . .	13 26	Barrio Santa María. . . . .	4 4	Benavides. . . . .	» »
Arenillas de San Pelayo. . . . .	8 11	Bascones de Valdavia. . . . .	3 15	Berzosa de los Hidalgos. . . . .	1 4
Abia de las Torres. . . . .	59 30	Bascones de Ebro. . . . .	3 15	Balsurbio. . . . .	2 8
Arenillas de Nuño Perez. . . . .	8 11	Berzosilla. . . . .	18 11	Bega de Bur. . . . .	11 15
Acera. . . . .	7 26	Buenavista y su Barrio. . . . .	35 17	Brañosera. . . . .	11 23
Añoza. . . . .	4 15	Bascones de Ojeda. . . . .	27 4	Barrio San Pedro. . . . .	1 23

PUEBLOS.	Rs. y mrs.	PUEBLOS.	Rs. y mrs.	PUEBLOS.	Rs. y mrs.
Barruelo.	3 21	Itero Seco.	11 4	Pomar.	7 7
Bustillo de Santullán.	1 23	Intorcisa.	2 8	Piedras-luengas.	3 11
Calzadilla de la Cueva.	16 30	Ledigos.	16 19	Polentinos.	7 7
Celadilla.	7 26	Las Heras	6 22	Portillejo.	8 11
Castrillejo.	3 15	Lomas.	12 7	Priorato de Mañinos.	2 8
Cornoncillo.	2 8	Lantadilla.	88 30	Pison de Ojeda.	9 5
Cenera.	2 26	Lobera.	12 7	Pozancos.	5 19
Cervatos de la Cueva.	43 30	Loma.	5 19	Porquera de Santullán.	7 17
Córbio.	3 11	Las Cabañas.	9 19	Puente-toma.	25 19
Casavegas.	3 11	La Puebla y su Barrio.	30 19	Quintanilla de la Cueva.	7 27
Cozuelos de Ojeda.	93 9	La Serna.	15 15	Quintanilla Onsoña.	11 4
Cervera.	265 32	Lomilla.	13 30	Quintana-tello.	12 7
Castrillo de Villavega.	66 23	Lagunilla.	4 15	Quintana Diez de la Vega	30 8
Calzada de los Molinos.	33 11	La Vid.	41 11	Quintana-luengos.	21 30
Cardeñosa.	4 15	Lebanza.	8 11	Quintanilla la Berzosa.	2 27
Cantoral.	20	Ligüerzana.	13 30	Quintana de Hormiguera	2 27
Cuvillo de Castrejón.	7 8	Llazos y Tremaya.	13 30	Quintanilla de las Torres.	27 13
Castrejón.	23 22	Lores.	16 19	Quintanilla Córbio.	30
Congosto.	23 30	Lastrilla.	2 8	Relea.	11 4
Campo-redondo.	13 11	Lagartos.	8 11	Renedo.	7 27
Cisneros.	90	La Lastra.	10	Respanda de la Peña.	20
Collazos.	20 15	Marcilla.	44 15	Rios-menudos.	9 15
Castrillo de Boedo.	10	Muñeca.	7 27	Renedo del Monte.	5
Calahorra.	24 15	Membrillar.	5 19	Requena.	20 17
Cilla-mayor.	11 4	Moslares.	7 27	Robladillo.	9 22
Celada.	22 7	Micieces.	15 11	Revenga.	24 15
Camasobres.	27 26	Manquillos.	9 30	Roscales.	17 26
Colmenares.	15 30	Mazuecos.	8	Recueba.	10
Carrion.	1728 12	Mantinos.	12 7	Renedo de Valdavia.	19 15
Carbonera.	1 23	Montoto.	6 32	Riberos de la Cueva.	15 19
Cornón.	2 8	Muda.	13	Revilla de Collazos.	33
Cuerno.	2 8	Miñañes.	5 19	Revilla de Pomar.	7 7
Cabria.	5	Monasterio de S. Andres		Redondo.	26 23
Cordovilla.	1 13	de Arroyo.	1 23	Rabanal de las Llantas.	15 19
Cembrero.	2 26	Mave.	5 19	Resoba.	13 11
Canduela.	30 19	Moarbes de Ojeda.	11 13	Rueda.	17 15
Cardaño de Abajo.	8 30	Matalbaniega.	3 2	Ruesga.	10 15
Cardaño de Arriba.	1 23	Menaza.	3 30	Colegiata de Alabanza.	8 30
Cuvillo de Ojeda.	7 8	Matamorisca.	5 19	Rebolledo de la Inera.	1 23
Cuillas.	5 28	Matabuena.	4 15	Respanda de Aguilar.	2 27
Cezura.	1 23	Naveros de Pisuerga.	28 30	Revilla de Santullán.	2 27
Caserío de Mazuelas.	12 8	Néstar.	9	Renedo de Zalima.	2 8
Dehesa de Romanos.	16 23	Nogal.	16 23	Renedo de la Inera.	1 23
Despoblado de Bustocirio	6 22	Nava de Santullán.	3 11	Rabanal de los Caballe-	
Despoblado de Villela.	19	Osornillo.	20 23	ros.	15 19
Dehesa del monte de		Olleros de Pare-rubias.	8 11	Santa Olaja.	8 30
Benavides.	6 22	Olmos de Rio-pisuerga.	8 30	S. Llorente del Páramo.	10
Despoblado de Villaires.	1 23	Olea.	13 21	Santibañez de la Peña.	8 30
Despoblado de S. Juan		Olleros de Pisuerga.	13 30	Santervas de la Vega.	11 4
de Vecilla.	" "	Oteros de Boedo.	6 3	Salinas de Rio-pisuerga.	72 7
Despoblado de Villarril-		Olmos de Sta. Eufemia.	11 4	San Salvador.	15 19
da.	" "	Otero de Guardo.	6 22	Saldaña.	311 4
Dehesa de Montejo.	19 15	Orbóo.	4 28	San Roman de la Cuba.	7 7
Despoblado de Olmillos.	" "	Poblacion de Arroyo.	12 7	San Nicolás.	8 30
Espinosa de Villagonzalo.	34 15	Pison de Castrejón.	8 30	San Pedro Moarbes.	10 19
El Campo y su Venta.	11 4	Poza de la Vega.	14 15	San Mamés de Campos.	38 30
Estalaya.	11 4	Pozo de Uramá.	4 11	San Llorente de la Vega.	40
Elecha.	2 8	Pozuelos del Rey.	1 23	Santillana de la Vega.	3 30
Frómista.	491 11	Polvorosa.	9 15	San Cebrian de Campos.	80
Fresno del Rio.	9 15	Perales.	22 8	Santillana de Campos.	36 4
Fontecha.	11 4	Poblacion de Soto.	12 7	San Cristobal de Boedo.	14 15
Frontada.	3 30	Payo.	18 7	Santa Cruz de Boedo.	6 13
Fuente-andrino.	6 22	Perazancas.	55 19	Sotobañado.	161 4
Foldada.	3 11	Pradanos.	427 27	Salcedillo.	7 26
Gozón.	8 30	Pedrosa de la Vega.	11 4	Sotillo de Boedo.	5 19
Guardo.	111 4	Puebla de San Vicente.	49 10	San Cebrian de Mudá.	10
Granja de Sta. Eufemia.	2 8	Porquera de los Infantes.	6 3	San Felices.	9 15
Gama.	2 17	Pino de Viduerna.	6 23	San Martin de los Her-	
Gañinas.	3 11	Poblacion de Campos.	34 11	reros.	17 26
Herreruela.	15 18	Pino del Rio.	16 4	Santibañez de Resoba.	11 4
Hijosa.	6 3	Paramo.	5 19	San Pelayo.	1 23

PUEBLOS.	Rs. y mrs.	PUEBLOS.	Rs. y mrs.	PUEBLOS.	Rs. y mrs.
San Pedro Cansóles. . .	8 30	Villafrauel, , , , ,	6 22	Verdeña, , , , ,	8 24
Santa Cruz del Monte. .	6 22	Villasabariago, , , , ,	17	Vidrieros, , , , ,	10
San Martín del Valle. .	7 7	Villota del Duque, , ,	27 27	Vega de Riacos, , , , ,	7 17
San Mamés de Zalina. .	2 8	Villaturde, , , , ,	9 13	Villafria, , , , ,	4 15
San Martín del Monte. .	3 11	Villamuera, , , , ,	12 7	Villantodrigo, , , , ,	8 30
Santibañez de Ecla. . .	16 23	Villaherreros, , , , ,	77 26	Villatima (casería), , ,	5 19
San Jorde. . . . .	1 23	Valcabadillo, , , , ,	8 30	Villaverde de Golpejera,	3 13
San Martín y Perapertú.	5 19	Villaescusa de Ecla, , ,	11 15	Valverzoso, , , , ,	4 15
Santa María de Nava. .	1 32	Villavermudo, , , , ,	28 30	Valcobero, , , , ,	8 30
San Carlos de Abanades.	2 4	Villanueva de los Nabos,	8 30	Valle de Santullán, , ,	5 19
San Andrés de la Regla.	8 11	Villasarracino, , , , ,	83 11	Villarrabé, , , , ,	7 7
San Andrés de Arroyo.	3 19	Villamoronta, , , , ,	25	Villanueva de Enares, ,	7 26
Tarilonte. . . . .	15	Villacuende, , , , ,	13 11	Villavega de Aguilar, ,	5 19
Tabanera. . . . .	12 7	Villaluenga y Gaviños,	20 19	Villanueva de la Torre y	
Torre los Molinos. . . .	35 27	Vega de Doña Olimpa,	11 4	Monasterio, , , , ,	4 11
Traspeña. . . . .	7 7	Villorquite del Paramo,	11 4	Villaneceriel, , , , ,	2 27
Tablares (caserío). . .	3 30	Valderrabano, , , , ,	6 22	Venta de Laguna Seca,	3 6
Villaproviario, , , , ,	9 30	Villarodrigo, , , , ,	6 22	Villavega de Micieces, ,	4 15
Villameriel, , , , ,	53 27	Villoldo, , , , ,	30 19	Villanueva de Aguilar,	2 8
Villasur, , , , ,	8 11	Vado, , , , ,	11 7	Villaren, , , , ,	7 7
Villanuño, , , , ,	16 27	Villosila, , , , ,	11 28	Villallano, , , , ,	7 19
Villovieco, , , , ,	20	Valles, , , , ,	9 2	Vallespinoso de Aguilar,	8 11
Villarmentero, , , , ,	22 8	Villapun, , , , ,	9 9	Villabellaco, , , , ,	4 32
Villota del Paramo, , ,	8 30	Villarrobejo, , , , ,	15 13	Valsadornil, , , , ,	8 7
Villabasta, , , , ,	19 15	Villotilla, , , , ,	7 26	Vergaño, , , , ,	12 2
Villanueva de la Peña, ,	12 26	Villanueva de las Torres,	» »	Villanueva de Bañes. ,	5 4
Villasila y Villamelendro	22 8	Valle-espinoso, , , , ,	4 27	Valoria de Aguilar, , ,	27 27
Villalumbroso, , , , ,	9 30	Villamorco, , , , ,	13 11	Val, , , , ,	2 8
Villambroz, , , , ,	9 15	Villaverde de la Peña, ,	10	Villacibio, , , , ,	2 10
Villatoquite, , , , ,	7 27	Viduerna, , , , ,	17 7	Villambran, , , , ,	9 11
Villalafuente, , , , ,	14 15	Vaños, , , , ,	7 26	Gama, , , , ,	2 6
Villalba, , , , ,	11 22	Velilla Tarilonte, , , ,	10	Zorita del Paramo, , , ,	5 6
Velilla de Guardo, , ,	22 8	Villanueva de Abajo, , ,	8 11	Triollo, , , , ,	15 19
Villalcon, , , , ,	5 19	Villaoliva, , , , ,	6 22	Nogales de Pisuerga, ,	15 17
Villaeles, , , , ,	22 8	Villalveto, , , , ,	6 3	Galleguillos, , , , ,	7 26
Villadiezma, , , , ,	31 10	Villanueva de Arriba, ,	6 22	Rebolleda, , , , ,	2 27
Velillas del Duque, , ,	16 4	Villelga, , , , ,	2 8	Palacios de Pisuerga, ,	11 11
Villanueva del Rio, , ,	27 27	Villemar, , , , ,	2 8	Zarzosa, , , , ,	8 30
Villanueva del Rebollar,	5 19	Villaprovedo, , , , ,	34 4		
Villanueva del Monte, ,	5 19	Villaescusa de las Torres,	7 26		
Villorquite de Herrera,	6 22	Vañes, , , , ,	7 26		
Villarmienzo, , , , ,	5 19	Ventanilla, , , , ,	5 11		

20,000

Palencia 1.º de julio de 1842.—Bruno María de Ovies.

En su consecuencia, distribuido ya á cada pueblo su cupo respectivo; yo espero con fiadamente del patriótico celo de los Ayuntamientos de la misma, que desde luego y con la prontitud que las imperiosas atenciones del Erario exigen, se apresurarán á poner su importe en Tesorería. Palencia 22 de julio de 1842.—Benito María Caballero.—Insértese: Manrique.

## ANUNCIOS.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Con fecha 16 de este mes han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional de esta provincia los remates en venta celebrados el 14 del mismo en el Juzgado de primera instancia de esta Capital de cinco huertas en la ribera de esta Ciudad, que correspondieron al Cabildo Catedral y Capellanes del Número 40 de ella. Palencia 21 de julio de 1842.—José de Lezameta.—Insértese: Manrique.

Con fecha 19 de este mes ha sido aprobado por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional de esta provincia el remate en venta de quiebra ce-

lebrado el 13 del mismo en el Juzgado de primera instancia de esta Capital de tres casas en el casco de esta Ciudad, que correspondieron á las Monjas Agustinas Canónicas y Piadosas de ella. Palencia 23 de julio de 1842.—José de Lezameta.—Insértese: Manrique.

## PARTE NO OFICIAL.

De la dula de la villa de Becerril de Campos desapareció para amanecer el día 28 del presente un macho de las señas siguientes: edad 30 meses, alzada 7 cuartas poco mas ó menos, pelo pardo claro, bastante vareado, oreja algo triste y capon. La persona que supiere de su paradero tendrá la bondad de avisar á Antonio Rebollo, guarda del ganado de dicha villa, el que pagará los gastos que haya causado y dará el correspondiente hallazgo.—Insértese: Manrique.